

# Resolución Ejecutiva Regional

## N° 0111-2020-GOB

Huacho, 13 de marzo de 2020

**VISTOS:** Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, que declara de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas prevención y control del COVID -19;y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que mediante **Decreto Supremo N° 008-2020-SA**, publicado en el Diario el Peruano el 11 de marzo de 2020, el Gobierno ha declarado en “**Emergencia Sanitaria**” a nivel nacional por el plazo de (90) días calendario y dicta medidas sanitarias de prevención y control del COVID -19, ya que es función del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad y seguridad de vidas de la población y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas, garantizándose el servicio público de salud;

Que, mediante el artículo 3°, numeral 3.2 del indicado Decreto Supremo, señala que los Gobiernos Regionales coadyuvaran al cumplimiento de la citada disposición, por lo que resulta necesaria la conformación de una “**Comisión Regional de Emergencia Sanitaria del Gobierno Regional de Lima**”, que se encargue de implementar medidas de atención, supervisión, y monitoreo de las acciones de prevención, reducción, control, preparación y respuesta frente a la propalación del COVID-19 que se presenten en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Lima;

Que, la referida “**Comisión Regional de Emergencia Sanitaria del Gobierno Regional de Lima**”, contará con las herramientas suficientes para realizar acciones rápidas, y de prevención, manteniendo una permanente coordinación con todo el aparato de salud de la Región Lima, así como, con todo el equipo ejecutivo de la Entidad, que permita prevenir y reducir la propalación del COVID-19, en las nueve provincias de la Región Lima;





Con el visto de la Gerencia General Regional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; de la Gerencia Regional de Infraestructura; de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; y de la Secretaria General del Gobierno Regional de Lima;

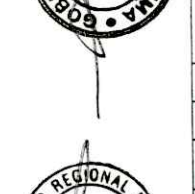
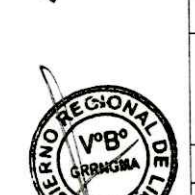
En ejercicio de las atribuciones contenidas en los incisos a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y el artículo 17 de Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR LA COMISIÓN REGIONAL DE EMERGENCIA SANITARIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, la cual estará integrada de la siguiente manera:

<b>Gobernador Regional</b>	Presidente	Nueve (09) Provincias
<b>Gerencia General Regional y Director Regional de Salud de Lima</b>	Coordinadores Generales	Nueve (09) Provincias
<b>Gerencia Regional de Desarrollo Social</b>	Coordinador	Provincia de Huaral
<b>Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial</b>	Coordinador	Provincia de Barranca
<b>Gerente Regional de Infraestructura</b>	Coordinador	Provincia de Huarochirí
<b>Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.</b>	Coordinador	Provincia de Cañete
<b>Gerente Regional de Desarrollo Económico</b>	Coordinador	Provincia de Oyón
<b>Gerente Subregional de Lima Sur</b>	Coordinador	Provincia de Yauyos
<b>Dirección Regional de Educación</b>	Coordinador	Provincia de Cajatambo
<b>Jefe de la Oficina de Defensa Civil</b>	Coordinador	Provincia de Huaura
<b>Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo</b>	Coordinador	Provincia de Canta

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que, los Coordinadores de cada provincia, designados en el artículo primero, para el cumplimiento de su función deberán conformar los equipos de promoción, prevención y coordinación de control de todas las actividades ligadas a la Emergencia Sanitaria, dicho equipo estará conformado por el Funcionario Coordinador y los Directores Ejecutivos de la Redes de Salud y los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local de cada provincia a su cargo, los cuales están obligados a proporcionar la información y realizar las acciones en el ámbito de sus competencias y responsabilidades para el cumplimiento de los deberes encomendados, bajo responsabilidad funcional;





**ARTÍCULO TERCERO:** Que, los Coordinadores de cada provincia, designados en el artículo primero, deberán estar en permanente coordinación con los Alcaldes Provinciales y Distritales e instituciones públicas y privadas de cada provincia, para generar esfuerzos conjuntos, y cumplir con la función encomendada.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución Ejecutiva Regional a los miembros de la Comisión conformada en el artículo primero de la presente resolución, y demás dependencias, conforme a Ley. Asimismo, disponer su publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Lima.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
Ing. RICARDO CHAVARRIA ORIA  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA

